CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES N°** 45	**O.C. Institucional Nº** ———

Nivel de Entidad:	13	**Fecha de Emisión:** 27 / 08 / 2021.	
Entidad:	Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP)	1253		
ID del Llamado:	390.527	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado: C.D. N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL"			
Proveedor:	**DALMI S.R.L**	**RUC:**	**80016745-7**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales:

N° Orden	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	PAPEL HIGIENICO EN ROLLOS DE 50 MTS x 10CM, DOBLE HOJA, NEUTRO, MAXIMA SUAVIDAD, MARCACION PARA CORTE, EN PAQUETES DE 4 UNIDADES. LA ENVOLTURA DEL PAQUETE DEBERA CONTENER LA MARCA VISIBLEMENTE IDENTIFICABLE, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO.	Unidad	Best	Nacional	170	17.290	2.939.300.-
2	PAPEL HIGIENICO EN ROLLOS DE 300MTS X 10 CM, HOJA SIMPLE, NEUTRO, EN PAQUETES DE 8 UNIDADES. LA ENVOLTURA DEL PAQUETE DEBERA CONTENER LA MARCA VISIBLEMENTE IDENTIFICABLE, Y CON LA INFORMACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS EL PRODUCTO.	Unidad	Best	Nacional	135	75.890	10.245.150.-
3	SERVILLETA DE PAPEL BLANCO, DOBLE HOJA, EN PAQUETE DE 50 UNIDADES. LA ENVOLTURA DEL PAQUETE DEBERA CONTENER LA MARCA VISIBLE Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad	Venezia	Nacional	450	3.890	1.750.500.-
4	TOALLA DE PAPEL PARA COCINA EN ROLLOS DE HOJA DOBLE, COLOR BLANCO, MEDIDAS 20 X 22 CM. EN PAQUETES DE 2 UNIDADES	Unidad	Stylus	Brasil	150	7.790	1.168.500.-
						TOTAL	**16.103.450.-**

Son Guaraníes:	DIECISEIS MILLONES CIENTO TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA. ----	
Vigencia de la Orden de Compra	Desde: el día siguiente al de la remisión de la presente.	Hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: **7 (siete)** días hábiles contados a partir desde el día siguiente al de la remisión de la presente.

Lugar de Entrega: Calle Eligio Ayala Nº 1420 esquina Pa´i Pérez

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e/ Indep. N.c
Teléf.: 373.180 - 373.082

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.			
Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	N/A
La administración del contrato estará a cargo de: **Dpto. de Almacenes y Suministros -Dirección Administrativa del Consejo de la Magistratura.**			
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".			
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.			
El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.			
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.			
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.			

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Pro.	Sub. P.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.021	1	001	00	1	334	10	1	99	**14.351.450.-**
2.021	1	001	00	1	334	30	1	99	**1.752.000.-**
								Total:	**16.103.450.-**

Ruben Vazquez Piatti 27/08/2021		
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. N.c.
Teléf.: 373.180 - 373.682

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura